

## INGLES. UNICO. LA LAGUNA

## Tribunal titular

Presidenta: Doña Isabel Marval Carballal, Inspector de Bachillerato.

Vocales: Número 1, don Manuel Hernández Hernández, Catedrático numerario de Bachillerato; número 2, don Néstor José Castro Henríquez, Catedrático numerario de Bachillerato; número 3, doña Gabriela Rodríguez Sapaliento, Profesora agregada de Bachillerato, y número 4, doña Rosalía Cotarro Hernández, Profesora agregada de Bachillerato.

## Tribunal suplente

Presidenta: Doña María Jesús Dampíerrez Rodríguez, Catedrática de Bachillerato.

Vocales: Número 1, Sauvas Antonion Ioannou, Catedrático numerario de Bachillerato; número 2, doña Justa Arce González, Catedrática numeraria de Bachillerato; número 3, doña Aurora Feria Rodríguez, Profesora agregada de Bachillerato, y número 4, doña Ana Gracia Simón Sanabria, Profesora agregada de Bachillerato.

## LATIN. UNICO. LAS PALMAS

## Tribunal titular

Presidente: Don Domingo Muñoz Valle, Inspector de Bachillerato.

Vocales: Número 1, don Eudosio Hernández Ortega, Catedrático numerario de Bachillerato; número 2, don Francisco Marín Pérez, Catedrático numerario de Bachillerato; número 3, don Ignacio Navarro Alcaraz, Profesor agregado de Bachillerato, y número 4, doña Concepción Cruz Guerra, Profesora agregada de Bachillerato.

## Tribunal suplente

Presidente: Don Juan Quevedo Ortega, Catedrático de Bachillerato.

Vocales: Número 1, doña Monserrat Ortiz Jover, Catedrática numeraria de Bachillerato; número 2, don Juan B. Fierro Pérez, Catedrático numerario de Bachillerato; número 3, doña Ana Molina del Rosario, Profesora agregada de Bachillerato, y número 4, doña María del Pilar Montes de Oca Deniz, Profesora agregada de Bachillerato.

## LENGUA Y LITERATURA. UNICO. LA LAGUNA

## Tribunal titular

Presidente: Don Francisco Javier Hernández Rodríguez, Catedrático de Bachillerato.

Vocales: Número 1, doña Teresa Arias Ramos, Catedrática numeraria de Bachillerato; número 2, doña Luisa Rodríguez San Luis, Catedrática numeraria de Bachillerato; número 3, don Daniel Duque Díaz, Profesor agregado de Bachillerato, y número 4, doña María Eugenia Padrón San Juan, Profesora agregada de Bachillerato.

## Tribunal suplente

Presidenta: Doña Teresa Cancio León, Catedrática de Bachillerato.

Vocales: Número 1, doña Marina Dampíerrez Rodríguez, Catedrática numeraria de Bachillerato; número 2, doña Quirina Miranda Díaz, Catedrática numeraria de Bachillerato; número 3, doña María Isabel García Bolía, Profesora agregada de Bachillerato, y número 4, doña Baldomera Plaza López, Profesora agregada de Bachillerato.

## MATEMATICAS. UNICO. LA LAGUNA

## Tribunal titular

Presidente: Don Ramón Prieto Rodríguez, Catedrático de Bachillerato.

Vocales: Número 1, don Carlos Olano de Lorenzo Cáceres, Catedrático numerario de Bachillerato; número 2, don José María Pinto Acosta, Catedrático numerario de Bachillerato; número 3, don Francisco Martín Cabrera, Profesor agregado de Bachillerato, y número 4, don Venancio Navarro Piñero, Profesor agregado de Bachillerato.

## Tribunal suplente

Presidente: Don Francisco Ramírez Estévez, Catedrático de Bachillerato.

Vocales: Número 1, don Luis Ramón Balbuena Castellanos, Catedrático numerario de Bachillerato; número 2, don Fernando Cabrera Suárez, Catedrático numerario de Bachillerato; número 3, doña María Dolores Ramírez Olivares, Profesora agregada de Bachillerato, y número 4, doña Teresa Rodríguez Díaz Casanova, Profesora agregada de Bachillerato.

**16352** — ORDEN de 1 de junio de 1983 por la que se convoca concurso de méritos entre Profesores agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en la plantilla fijada por la Ley 29/1981, de 24 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 18 de julio), en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de las Escuelas Oficiales de Idiomas, procede convocar su provisión me-

diante concurso de méritos entre Profesores agregados de las Escuelas Oficiales de Idiomas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 11/1982, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), y teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 229/1981, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21), y Real Decreto 3286/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1982); Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15).

En su virtud, el Ministerio de Educación y Ciencia, previa conformidad con los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y con el informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar la provisión de 80 plazas, mediante concurso de méritos, entre Profesores agregados de las Escuelas Oficiales de Idiomas. La distribución por asignaturas será:

Alemán	5	Ruso	1
Español	4	Catalán	2
Francés	11	Euskera	2
Inglés	35		

## Bases de la convocatoria

## 1. FASES

El concurso de méritos constará únicamente de la fase de concurso.

## 2. ASPIRANTES

Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas que se hallen en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, siempre que se convoquen plazas vacantes del idioma del que son titulares.

## 3. SOLICITUDES Y PAGO DE DERECHOS

## 3.1 Forma.

Los que deseen tomar parte en el presente concurso deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que se publica como anexo II a esta convocatoria.

## 3.2 Organos a quienes se dirigen.

Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia (Sección de Profesorado de Música e Idiomas, calle Alcalá, 34, 5.º planta), pudiendo ser presentadas:

## a) En el Registro General del Ministerio.

b) En las Direcciones Provinciales del Departamento o en los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña o en las Delegaciones Territoriales del Gobierno vasco, Galicia y Andalucía, o en cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto. A estos efectos, se señala que las Escuelas Oficiales de Idiomas no se hallan incluidas entre los Centros previstos en el citado artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 3.3 Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

## 3.4 Importe de los derechos.

Para poder participar en el concurso de méritos, los aspirantes deben justificar haber abonado en la Hacienda y Pagaduría del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Alcalá, 34, Madrid-14) o en las respectivas Direcciones Provinciales del Departamento, o en los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, o en las Delegaciones Territoriales del Gobierno vasco, Galicia y Andalucía, la cantidad de 2.700 pesetas (2.510 en concepto de derechos de examen y 190 para formación de expediente). En todas las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado los citados derechos o fotocopia compulsada.

La Hacienda, o las Direcciones Provinciales del Departamento, o los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, o las Delegaciones Territoriales del Gobierno vasco, Galicia y Andalucía, expedirán un recibo por duplicado, de los cuales uno deberá unirse a la instancia y otro entregarse al interesado.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, que habrá de ser dirigido a la Hacienda y Pagaduría del Ministerio (Alcalá, 34, Madrid-14), o a las respectivas Direcciones Provinciales del Departamento, o a los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, o a las Delegaciones Territoriales del Gobierno vasco, Galicia y Andalucía, los aspirantes harán constar en el taloncillo destinado a dichos Centros, con la mayor claridad y precisión posible, los datos siguientes:

1. Nombre y apellidos.
2. Idioma.
3. Concurso de méritos a cátedras de Escuela Oficial de Idiomas.

En los casos en que el citado pago se realice por giro postal o telegráfico deberá unirse a la instancia fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el mismo.

#### 3.5 Defectos en las solicitudes.

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en el plazo de diez días, subsane la falta, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

#### 3.6 Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 4. ADMISION DE ASPIRANTES

##### 4.1 Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal y Servicios publicará la lista provisional de admitidos y excluidos por asignaturas en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 4.2 Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y ante la Dirección General de Personal y Servicios, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 4.3 Lista definitiva.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 4.4 Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal y Servicios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5. DESIGNACION Y COMPOSICION DE LOS TRIBUNALES

##### 5.1 Tribunales calificadores.

Publicada la lista provisional de admitidos, la Dirección General de Personal y Servicios procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar el concurso, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

Se podrá nombrar por cada idioma un Tribunal titular y un suplente.

##### 5.2 Composición de los Tribunales.

5.2.1 Los Tribunales estarán constituidos de la siguiente forma:

a) Un presidente designado por el Ministerio de Educación y Ciencia de entre Catedráticos o Agregados de Universidad, Catedráticos Numerarios de Escuelas Universitarias o Catedráticos Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas.

b) Tres Vocales, que serán designados de entre Catedráticos Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas. En caso de que no hubiese número suficiente deberá acudirse a otros Cuerpos de la docencia o bien expertos en la materia.

Si concurren aspirantes con destino en las Comunidades Autónomas, formará parte del respectivo Tribunal un representante por cada una de ellas.

En la misma forma se puede proceder al nombramiento del Tribunal suplente.

##### 5.3 Constitución de los Tribunales.

5.3.1 Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente, y de tres Vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes.

La suplencia del Presidente titular se autorizará por la Dirección General de Personal y Servicios; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan según el orden en que figuren en la Resolución que los haya nombrado.

Si en alguno de los miembros de un Tribunal se dieran las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Proce-

dimiento Administrativo se abstendrá de actuar en el mismo; en caso contrario podrá ser recusado en la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

5.3.2 Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal y Servicios, una vez constituidos los Tribunales sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de tres de ellos para la validez de las sesiones.

#### 6. ALEGACION DE MERITOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Los Tribunales, mediante anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», señalarán el lugar al que los aspirantes deberán dirigir los siguientes documentos:

1. Instancia en la que consten los datos de identificación del aspirante.

2. Copia compulsada del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

3. Memoria metodológica que desarrollará un estudio razonado de las enseñanzas oficiales de idiomas según criterios personales del concursante, con las oportunas justificaciones científicas y bibliográficas (presentación obligatoria).

4. Relación de todos los méritos alegados, que deberán justificarse mediante los documentos indicados en el baremo anexo a la presente convocatoria.

5. Petición de destino.

El plazo para la presentación de los anteriores documentos será el de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los méritos alegados no justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta. Una vez presentada la petición de vacantes, en ningún caso y por ningún motivo se autorizará modificación o alteración de las mismas.

#### 7. VALORACION DE MERITOS

Los Tribunales valorarán los méritos que concurren en los participantes relativos a los números 1, 2 y 3 del baremo incluido anexo de la presente convocatoria.

Asignada a cada aspirante la puntuación obtenida por cada epígrafe del baremo el Tribunal la consignará en una relación que previamente le habrá facilitado la Dirección General de Personal y Servicios, señalando el número de orden obtenido por cada concursante.

En caso de que se produjese empates en la puntuación, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación total, sin límite alguno, en el apartado 1 del baremo.

2.º Mayor puntuación total, sin límite alguno, en el apartado 2 del baremo.

3.º Mayor puntuación en la Memoria.

4.º Mayor edad.

#### 8. ADJUDICACION DE PLAZAS

8.1 El Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta las solicitudes de los concursantes, adjudicará las cátedras en razón de las puntuaciones otorgadas a éstos.

8.2 Se considerará mérito preferente para efectuar esta adjudicación el estar prestando servicios como Agregado en la Escuela solicitada en primer lugar.

La Dirección General de Personal y Servicios ordenará la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación provisional de los aspirantes que hayan obtenido plaza, en la que constará la puntuación del baremo desglosada en todos sus epígrafes, la puntuación total obtenida y las vacantes que les haya correspondido.

Los concursantes que accedan al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas, en virtud de este concurso de méritos, habrán de permanecer en situación de servicio activo en este Cuerpo durante un período mínimo de cinco años antes de poder obtener el reingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.

8.3 Contra la Resolución por la que se publique la relación provisional de aspirantes que han obtenido plaza, los interesados podrán formular reclamación ante la Dirección General de Personal (Sección de Profesorado de Música e Idiomas, calle de Alcalá, número 34, 5.º planta), en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Las reclamaciones serán resueltas por el Tribunal correspondiente, y sólo podrán interponerse contra la puntuación otorgada por el apartado 1 del baremo y contra los posibles errores en la adjudicación de vacantes.

8.4 Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes que hayan obtenido plazas, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 9. RESOLUCION DEL CONCURSO DE MERITOS, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

9.1 Publicada la lista definitiva, el Ministerio de Educación y Ciencia hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la Re-

solución del concurso de méritos, nombrando Catedráticos Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas a los concursantes que hubieran obtenido plaza, con indicación del número de Registro de Personal.

9.2 La toma de posesión del destino obtenido tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que regulen el comienzo del curso.

9.3 Una vez efectuada la toma de posesión, los nuevos Catedráticos pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.

cia voluntaria en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Lo digo a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1983.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Julio Seage Mariño.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Baremo del concurso de méritos

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. Titulación y antecedentes académicos:		
1.1 Por nota media de notable en el expediente académico en la licenciatura alegada para ingreso en el Cuerpo ...	4,0	Certificación académica.
1.2 Por nota media de sobresaliente en el expediente académico en la licenciatura alegada para ingreso en el Cuerpo ...	6,0	Certificación académica.
1.3 Por calificación de aprobado en el grado de la licenciatura (reválida o tesina) alegada para ingreso en el Cuerpo ...	1,0	Fotocopia compulsada del título de Licenciado o certificación académica.
1.4 Por calificación de notable en el grado de la licenciatura (reválida o tesina) alegada para ingreso en el Cuerpo ...	2,0	Fotocopia compulsada del título de Licenciado o certificación académica.
1.5 Por calificación de sobresaliente en el grado de la licenciatura (reválida o tesina) alegada para ingreso en el Cuerpo ...	3,0	Fotocopia compulsada del título de Licenciado o certificación académica.
1.6 Por premio extraordinario en la licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo ...	3,0	Fotocopia compulsada del título de Licenciado o certificación académica.
1.7 Por el grado oficial de Doctorado en la licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo ...	3,0	Fotocopia compulsada del título o resguardo del abono de los derechos.
1.8 Por calificación de notable en el grado de Doctorado en la licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo ...	4,0	Fotocopia compulsada del título o resguardo del abono de los derechos o certificación académica.
1.9 Por calificación de sobresaliente en el grado de Doctorado en la licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo ...	5,0	Fotocopia compulsada del título o resguardo del abono de los derechos o certificación académica.
1.10 Por calificación de sobresaliente «Cum Laude» en el grado de Doctorado de la licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo ...	6,0	Fotocopia compulsada del título o resguardo del abono de los derechos o certificación académica.
1.11 Por premio extraordinario en el Doctorado de la requerida licenciatura ...	3,0	Documento justificativo del mismo.
1.12 Por cada título de la Escuela Oficial de Idiomas que no sea el de la asignatura de la que es Agregado el concursante ...	2,0	Fotocopia compulsada del título.
1.13 Por cada título oficial de Licenciado o Universitario Superior distinto al requerido para el ingreso en el Cuerpo ...	2,0	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuanto alegue como mérito.
1.14 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas secciones o ramas ...	1,2	Fotocopia compulsada del título.
1.15 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas subsecciones o especialidades ...	0,8	Fotocopia compulsada del título.

NOTA.—A los efectos de la obtención de la nota media, cuando en las calificaciones no figuren las puntuaciones, el aprobado se puntuará con 5,5 puntos; el notable, con 7,5 puntos; el sobresaliente, con 9, y la matrícula de honor, con 10 puntos. Se considerará nota media de notable la de 7 a 8,49 puntos, y de sobresaliente, de 8,5 en adelante. Para calcular la nota media no se tendrán en cuenta las puntuaciones de Fornación Política, Educación Física y Religión. Por el apartado 1 no se valorarán las licenciaturas que no sean oficiales o no estén validadas. El expediente académico únicamente se valorará cuando haya sido evaluado en Centros oficiales españoles.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
2. Trabajo de investigación y publicación de carácter científico o pedagógico:		
2.1 Publicaciones de carácter científico o pedagógico, didáctico sobre la propia materia, hasta ...	5,0	Los ejemplares correspondientes.
2.2 Publicaciones de carácter científico o pedagógico, didáctico sobre otras materias, hasta ...	3,0	Los ejemplares correspondientes.
2.3 Publicaciones de carácter pedagógico, didáctico de tipo general, hasta ...	3,0	Los ejemplares correspondientes.
2.4 Trabajos realizados en calidad de becario de Organismos estatales de investigación, hasta ...	3,0	Los ejemplares correspondientes y credenciales de becario.
2.5 Otros méritos alegados, hasta ...	3,0	Documentación acreditativa o fotocopias compulsadas.

NOTA.—Por los apartados 1 y 2 podrá obtenerse hasta un máximo de 20 puntos.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
3. Memoria metodológica que desarrollará un estudio razonado de las enseñanzas oficiales de idiomas según criterios personales del concursante, hasta ...	5,0	El correspondiente ejemplar.

Póliza

CONCURSO DE MERITOS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE CATEDRATICOS  
DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Ilmo. Sr.:

Idioma de cuya agregaduría es titular

Apellido primero:

Apellido segundo:

Nombre:

Natural de:

Fecha de nacimiento:

DNI número:

Domicilio:

Localidad:

Teléfono:

Centro actual, destino:

Localidad:

Número de Registro de Personal:

SOLICITA de V. I. ser admitido al concurso de méritos convocado por Orden de .....  
 («Boletín Oficial del Estado» de ..... a cuyo fin declara, bajo su estricta responsabilidad, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la citada Orden ministerial.

Se compromete, en el caso de obtener plaza, a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Declara haber abonado, en concepto de derechos de formación de expediente y de examen, a la Habilitación y Pagaduría Central del Ministerio de Educación y Ciencia la cantidad de 2.700 pesetas, por el procedimiento de:

Directamente,  
acompañando resguardo

Giro postal número

Giro telegráfico número

....., a ..... de ..... de 198...